ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

NORMA MEXICANA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

En México, los derechos laborales, el derecho a la igualdad laboral entre mujeres y hombres y a la no discriminación, se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otros.

Con el propósito de poder ejercer estos derechos en la práctica, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2014–2018, publicaron la Norma de Igualdad Laboral y no Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, que tiene como objetivo evaluar, certificar y mantener vigentes, las prácticas que en materia de igualdad laboral y no discriminación, se implementen en los centros de trabajo, además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical.

Con la aplicación de esta norma el Estado Mexicano dará cumplimiento a los principios y normas contenidos en los sistemas nacional, universal y regional de derechos humanos en materia de igualdad laboral y no discriminación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 y, la

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación; así como la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, Ley de atención prioritaria para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, así como el Reglamento Interior del Tribunal y la normativa interna aplicable.

Así como, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre los derechos políticos de la mujer, Convención interamericana sobre concesión sobre los derechos políticos a la mujer, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará, Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 111 sobre discriminación laboral, Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

Por lo anterior, y en apoyo al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, el Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, acordó aprobar la propuesta de integración del Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No discriminación.

En consecuencia, se conforma el **Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación** para que actúe como mecanismo representativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México otorgando el apoyo operativo necesario durante las verificaciones, auditorías, seguimiento a quejas (hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral), de todas las acciones que se implementarán de acuerdo a lo establecido en la norma mexicana de Igualdad Laboral y no Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

1. DE LA CONFORMACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 hrs., del día 06 de diciembre del 2017, quienes suscriben la presente acta, se reunieron en las oficinas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sita en la calle de Magdalena 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en la sala de juntas de la Coordinación de Derechos Humanos y Género; para formalizar la instalación del Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación.

2. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para la planeación de las actividades, atención de quejas (hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral), auditorías de seguimiento y certificación, acciones preventivas, correctivas, y el seguimiento y verificación de la implementación y mantenimiento de los requisitos de la Norma.

3. INTEGRANTES.

Presidenta/e: Magda. Martha Alejandra Chávez Camarena

Secretaria/o: Representación de la Coordinación de Derechos Humanos y Género

Vocales:

- *Representación de la Presidencia del TECDMX*
- *Representación de la Ponencia del Magdo. Armando Hernández Cruz*
- *Representación de la Ponencia de la Magda. Martha Alejandra Chávez Camarena*
- *Representación de la Ponencia de la Magda. Martha Leticia Mercado Ramírez*
- *Representación la Ponencia del Magdo. Gustavo Anzaldo Hernández*
- *Representación de la Ponencia Vacante*
- *Representación de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales*
- *Representación de la Coordinación de Archivo y Documentación*
- *Representación de la Secretaría Administrativa*
- *Representación de la Dirección General Jurídica*

4. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES

Presidencia.

- Emitir el voto de calidad.
- Representar al Grupo en todos los actos referentes a la Norma NMX-R-025-SCFI-2016.
- Vigilar y supervisar la operación del Grupo.
- Presidir y dirigir las reuniones periódicas del Grupo.
- Firmar las actas aprobadas por acuerdo de las y los integrantes del "Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación".
- Cumplir con estricto apego con todas las reglas de funcionamiento y las funciones establecidas para el Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación descritas en los puntos 5 y 6 del presente documento.

Secretaría Técnica.

- Convocar a las reuniones del Grupo.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Grupo conjuntamente con la Presidenta o el Presidente.
- Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Grupo.
- Integrar las minutas de las reuniones, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados.
- Representar a la Presidenta o Presidente en caso de ausencia en los actos del Grupo.
- Cumplir con estricto apego con todas las reglas de funcionamiento y las funciones establecidas para el Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación descritas en los puntos 5 y 6 del presente documento.
- Vigilar el cumplimiento del Procedimiento para la Operación del Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera la Presidenta o el Presidente del Grupo.

Vocales.

- Cumplir con estricto apego con todas las reglas de funcionamiento y las funciones establecidas para el Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación descritas en los puntos 5 y 6 del presente documento.
- Aplicar el debido cumplimiento del Procedimiento para la Operación del Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación.

5. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

El Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación estará integrado por personas servidoras públicas del TECDMX, en la misma proporción entre mujeres y hombres, y durarán dos años en el cargo. Cuando alguna o alguno de sus integrantes, por alguna causa justificada, renuncie al encargo, las candidatas y los candidatos a suplir la vacante serán propuestos por la Secretaría Técnica del Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación y a su vez el Comité de Género y Derechos Humanos, validará su nombramiento.

El Grupo fungirá como un cuerpo de auditoría interno, para el seguimiento y vigilancia de los requisitos de la Norma, teniendo como principios la imparcialidad, confidencialidad y transparencia y lo establecido en los Valores y Principios Éticos del Tribunal.

El Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación llevará a cabo sesiones ordinarias de manera trimestral para la revisión de los avances en su plan de trabajo anual, seguimiento de acciones preventivas, correctivas y quejas.

La convocatoria a una reunión extraordinaria, se llevará a cabo a través de la Presidencia del Grupo y/o Secretaría Técnica, por escrito y señalando el tema general del motivo de la convocatoria, con al menos 48 horas de anticipación.

El Grupo podrá determinar para su funcionamiento tantas reglas, lineamientos, guías, protocolos, sean necesarios y formará parte de la operación interna para el cumplimiento de sus objetivos.

6. FUNCIONES.

- Atender el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética, así como a lo establecido en la Política de Igualdad y No Discriminación del TECDMX.
- Informar a la Presidenta o el Presidente del Pleno, al Comité de Género y Derechos Humanos y a la Titular o el Titular de la Secretaría Administrativa del TECDMX sobre el seguimiento de las acciones preventiva, correctivas y quejas.
- Realizar auditorías internas y revisiones de seguimiento y verificación a los requisitos de la Norma.
- Atender las auditorías de certificación y seguimiento de la Norma.
- Supervisar, vigilar y acompañar a las áreas en la implementación de las acciones para dar cumplimiento a los requisitos de la Norma.
- Analizar, verificar y evaluar la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas.
- Proponer la modificación de los procesos como resultado de las solicitudes de las acciones de seguimiento, verificación y auditorías.
- Integrar los planes de acciones correctivas y/o preventivas.
- Proponer, analizar, verificar y evaluar la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas.
- Solicitar acciones preventivas y/o correctivas cuando el proceso o alguno de los componentes establecidos en la Norma se encuentren como "no conformes".
- Revisar, dar seguimiento y llevar el control de las quejas, acciones preventivas y/o correctivas, así como verificar su efectividad.
- Revisar el estado que guardan las acciones preventivas y/o correctivas, así como elaborar el informe correspondiente y turnarlo al Comité de Género y Derechos Humanos y a la Titular o el Titular de la Secretaría Administrativa, durante las juntas del Grupo.

7. CIERRE DEL ACTA DE INSTALACIÓN

Leído el contenido de este instrumento, las y los integrantes del Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación, firman la presente acta de instalación, dotándola de validez y existencia.

Siendo las 11:00hrs., del día 06 de diciembre del presente año, queda constituido el Grupo de Igualdad Laboral y no Discriminación, firmando al calce sus integrantes.

Presidencia **Magda. Martha Alejandra Chávez Camarena** Presidenta del Comité de Género y Derechos Humanos del TECDMX
Secretaría Técnica **Juan Antonio Mejía Ortiz** Coordinación de Derechos Humanos y Género
Vocalía **Sandra Araceli Vivanco Morales** Representación de Presidencia y de la Ponencia del Magdo. Armando Hernández Cruz
Vocalía **Gerardo Martínez Cruz** Representación de la Ponencia de la Magda. Martha Alejandra Chávez Camarena

Vocalía **Keila Barrera García** Representación de la Ponencia de la Magda. Martha Leticia Mercado Ramírez
Vocalía **Héctor Ángeles Hernández** Representación la Ponencia del Magdo. Gustavo Anzaldo Hernández
Vocalía **María Antonieta González Mares** Representación de la Ponencia Vacante
Vocalía **César Vladimir Juárez Aldana** Representación de la Secretaría Administrativa
Vocalía **Miriam Rodríguez Armenta** Representación de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales
Vocalía **Marco Antonio Torres Carbajal** Representación de la Coordinación de Archivo